



CUT: 127662-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0311-2024-ANA-OA

San Isidro, 24 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-JMPV de fecha 01 de julio de 2024, presentada por el servidor **JUAN MARTIN PERLACIOS VARGAS**; el Memorando N° 0222-2024-ANA-OCI de fecha 02 de julio de 2024, del Órgano de Control Institucional; el Informe N° 0918-2024-ANA-OA-URH de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y la Resolución Directoral N° 0235-2024-ANA-OA de fecha 10 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral de los Vistos se dispuso ampliar la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones al servidor CAS **JUAN MARTIN PERLACIOS VARGAS**, del 01 al 31 de julio de 2024, período sobre el que solicita su ampliación mediante Carta de los Vistos, por el periodo del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024; petición que cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, según Memorando de los Vistos;

Que, a través del Informe de los Vistos, la Unidad de Recursos Humanos verifica los requisitos legales para el otorgamiento de la ampliación de licencia del referido servidor, considerando viable dicha petición y recomendando emitir el acto resolutivo para dicho efecto;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

Que, el artículo 35 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA, modificado por

Resolución Jefatural N° 0214-2024-ANA, que incorpora entre otros, el literal d), señala que aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sean mayores de noventa (90) días calendario, serán autorizadas por la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral: *“En el caso del servidor civil comprendido en el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado y los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 728, la licencia por asuntos particulares se otorga por un periodo máximo de dos (02) años calendario”*;

Que, si bien el servidor **JUAN MARTIN PERLACIOS VARGAS** se encuentra sujeto al régimen CAS, es menester señalar que los alcances del régimen general como es el Decreto Legislativo N° 728 en la Autoridad Nacional del Agua, le son alcanzables también a los servidores CAS, de conformidad a lo señalado en el artículo 6, *del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:*

“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”. (El subrayado es nuestro)

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones al servidor **JUAN MARTIN PERLACIOS VARGAS**, por asuntos particulares, por el periodo del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **JUAN MARTIN PERLACIOS VARGAS** y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN